



27 DIC 2018

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## Resolución Directoral

Lima, 26 de Diciembre de 2018

Visto el Expediente N° 18-054674-001 que contiene el Memorando N° 1983-2018-OA/HNHU de fecha 20 de diciembre de 2018, del Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Administración y el Informe N° 70-2018-ULOG-HNHU del Jefe de la Unidad de Logística, respecto a la cancelación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico"

### CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 1456-2018-OA/HNHU de fecha 14 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 143-2018-HNHU-OA de fecha 29 de octubre de 2018, se aprobó las Bases del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico";

Que, con fecha 29 de octubre de 2018, el Comité de Selección convocó a través del SEACE, el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico", con un valor referencial de S/. 625 000,00 (Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien;

Que, con Nota Informativa N° 1699-2018-ULOG-HNHU de fecha 6 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Logística informa que existirán plazos pendientes de ejecución lo cual reflejará una indebida ejecución del gasto que se tiene asignado, siendo perjudicial para la Entidad, aunado a ello el hecho que se perderá el presupuesto asignado por el Proyecto IOARR PEES, toda vez que, dicho presupuesto no permitiría ejecutar en el presente ejercicio fiscal, por lo que es de opinión que dicho presupuesto se disponga a otros gastos, siendo que por la extensión de los plazos pendientes por realizar, no será factible ejecutar el presupuesto asignado en el presente periodo;

Que, con Memorando N° 1893-2018-OA/HNHU de fecha 7 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración comunica a la Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico" que la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión a través de la Nota Informativa N° 116-2018-UEPI/OA-HNHU ha informado que después de revisar el expediente de contratación, ha observado que el día 6 de diciembre del 2018 se ha registrado el pronunciamiento del OSCE, donde indican que no acogerán las observaciones, e incluye algunas implementaciones de la revisión del oficio para su implementación, asimismo, opina que el Comité encargado de conducir el procedimiento de selección proceda a implementar las observaciones, e informe respecto a los plazos que demandaría su implementación y los plazos de Ley en el cronograma de convocatoria; razón por la cual, adjunta el expediente con el fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 06-CS-L.P N° 22-2018-HNHU de fecha 10 de diciembre de 2018, la Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico" informa a la Oficina de Administración los plazos estipulados por la normativa aplicable en contrataciones del Estado que deriven a la futura suscripción del contrato, observándose que la misma se llevaría a cabo en el año fiscal 2019;

Que, con Memorando N° 1942-2018-OA/HNHU de fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Planeamiento Estratégico la rebaja de la certificación presupuestal N° 4664 para el presente año fiscal y solicita la aprobación de la previsión presupuestal N° 80 para el año 2019 por la suma de S/. 625 000,00 (Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles)



para la continuidad del procedimiento de Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto/Pediátrico en la Específica de Gasto 2.6.3.2.4.2 Equipos;

Que, con Memorando N° 0911-2018-OPE/HNHU de fecha 14 de diciembre de 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa a la Oficina de Administración que con la Nota Informativa N° 495-2018-OPE-UP-HNHU, el Jefe de la Unidad de Presupuesto ha informado que con Oficio Circular N° 236-2018-OGPPM-OPMI/MINSA se ha precisado que la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el año 2019 indica que para incorporar los créditos presupuestarios de Inversiones en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el año 2019, estos deben estar comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018, por lo que, informa que lo solicitado no cuenta con sustento técnico por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión y la Oficina de Seguros, en referencia a las previsiones presupuestales solicitadas para el año 2019, teniendo conocimiento que ya cuentan con PIA referencial del 2019, no existiendo recursos en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros Formulado para el año 2019;

Que, con Informe N° 70-2018-ULOG-HNHU de fecha 20 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración que se ha comprobado que la finalidad pública primigenia del procedimiento de selección fue proceder con la adjudicación, consentimiento y firma de contrato en el año fiscal 2018, no obstante, por los hechos suscitados derivados de la presentación de consultas y observaciones y su posterior elevación de observaciones, se ha configurado un caso fortuito y de fuerza mayor, por lo que, requiere que los actuados sean elevados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se pronuncie al respecto;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, establece que en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria;

Que, el tercer párrafo del mencionado artículo señala que, en el supuesto previsto en el numeral 19.2, previo a otorgar la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario, emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, establece que "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento";

Que, por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, según lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística, se ha comprobado que la finalidad pública primigenia del procedimiento de selección fue proceder con la adjudicación, consentimiento y firma de contrato en el año fiscal 2018, no obstante, por los hechos suscitados derivados de la presentación de consultas y observaciones y su posterior elevación de observaciones, nos encontramos ante una imposibilidad manifiesta de adjudicar, consentir y firmar el respectivo con el postor que sea adjudicado en el ejercicio presupuestal 2018, por lo que consideramos que se ha configurado un caso fortuito y de fuerza mayor, siendo de opinión que se realice la cancelación del





## Resolución Directoral

Lima, 26 de Diciembre de 2018

procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico";

Que, de acuerdo al reporte del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, se encuentra pendiente el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico", por lo que, vista la solicitud de cancelación resulta necesario expedir la resolución que disponga la cancelación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico";

Estando a lo solicitado por Jefe de la Unidad de Logística en el Informe N° 70-2018-ULOG-HNHU, el Memorando N° 1983-2018-OA/HNHU de fecha 20 de diciembre de 2018, del Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Administración y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 740-2018-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Logística y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** CANCELAR el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2018-HNHU - "Adquisición de Ventiladores Mecánico Adulto Pediátrico", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 3.-** La Oficina de Comunicaciones procederá a publicar la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unánue

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N°27423

27 DIC 2018

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c.

Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
OCI  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
Archivo

